



Aprueba proyecto con observaciones y fija condiciones para ejecutar Obras acceso, "Frutícola Agrichile S.A." en Camino Público Rol K-31, lado Derecho Dm. 2+420 a la Empresa Agrichile S.A., comuna de Río Claro.

FECHA: 13 OCT 2014

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Resolución Director de Vialidad a Nivel Regional N°2248 del 30.04.2013, N°2288 del 19.05.2014 y N° 3612 de fecha 29-07-2014.
- Art. 36 del D. F. L. M.O.P. N° 850/97, y Res D. V. N° 232, publicada en el Diario Oficial con fecha 17 de Junio del 2002.
- Resolución Director de Vialidad Exenta N°6927/2011 que declara Caminos Públicos en las Provincias de Talca y Linares.

CONSIDERANDO:

- Carta Sr. Héctor Rioja V. de fecha 22 de Julio del 2014, Rut 9.493.792-2, que remite antecedentes y solicita aprobación del proyecto acceso, "**Frutícola Agrichile S.A.**", en Camino Público Rol K-31, Dm. 2+420, lado derecho.
- Oficio Ord. Director Regional de Vialidad N°529/2014, que indica la factibilidad del acceso citado precedentemente y solicita la presentación del proyecto.
- Que la Dirección de Vialidad tiene que regular el funcionamiento de los accesos a los caminos públicos, las condiciones de ocupación de la faja fiscal y de ejecución de obras en dichos caminos públicos, por motivos de seguridad vial.
- Que el camino público en el sector donde se emplaza el acceso citado precedentemente, es de tuición de la Dirección de Vialidad.

**RESUELVO
(EXENTO)**

**TRAMITADA
OFICINA DE PARTES
DIRECCION DE VIALIDAD
VII REGION**

D. R. V. REGIÓN DEL MAULE N° 1864 /

FECHA: 13 OCT 2014

1. En conformidad a las Instrucciones vigentes, esta Dirección Regional de Vialidad aprueba, con observaciones, el proyecto de accesos a la Empresa, "**Frutícola Agrichile S.A.**", en Camino Público Rol K-31, "Cruce Ruta 5 (Camarico) – Cumpeo – Casas Viejas", Dm 2+420, lado derecho, a la Empresa "**Frutícola Agrichile S.A.**", Rut 96.618.010-2, de propiedad de los Sres, Eugenio Oscar Ulsici, Rut 21.731.291-4 y Camilo Scocco, Rut 14.733.354-4, fija condiciones para la ejecución de las obras, en las condiciones que se indican a continuación:
 - a) La presente autorización tiene el carácter de provisoria mientras se mantengan las condiciones de la vía en el sector, cuando estas se modifiquen, la Empresa "**Frutícola Agrichile S.A.**", deberá readecuar dicho acceso a las nuevas condiciones de la vía, a su costo y según las nuevas condiciones que la Dirección de Vialidad determine.
 - b) Será responsabilidad de la Empresa "**Frutícola Agrichile S.A.**", mantener dicho acceso en óptimas condiciones.

- 3.2** Todo elemento de la infraestructura vial que resulte dañado deberá ser restituido a su condición original, si es afectado durante los trabajos. El camino y su faja adyacente deberá quedar absolutamente libre de escombros y excedentes, los cuales serán llevados a botaderos que cuenten con la aprobación de la Inspección Fiscal.

Queda estrictamente prohibido acopiar materiales dentro de la faja vial, esto con el fin de resguardar la seguridad de los transeúntes, trabajadores y usuarios del Camino.

- 3.4** En relación a la frecuencia de controles mínimos de terreno para el laboratorio de autocontrol, será:

Designación	Descripción de la Actividad	Frecuencia (mínima)
Preparación de la Subrasante	Granulometría, IP	A lo menos 2
	Análisis de Próctor o D.Max.- Min.	Por tipo de material
	Análisis de CBR	Por tipo de material
	Control de compactación	A lo menos 2
Subbase Granular	Granulometría, IP	A lo menos 2
	Análisis de Próctor o D.Max.- Min, CBR.	Por tipo de material
	Control de compactación	A lo menos 2
Base granular	Granulometría, IP, % Partículas Chancadas	A lo menos 2
	Análisis de Próctor o D.Max.- Min, CBR.	Por tipo de material
	Desgaste de los Angeles, Sales solubles, Equivalente de arena, etc.	
	Control de compactación	A lo menos 2
Imprimación	Certificación de Calidad del ligante	A lo menos 1
Mezcla asfáltica en caliente	Certificado de calidad del asfáltico	A lo menos 1
	Control de densidad y espesor	A lo menos 1
	Contenido de asfalto y granulometría	A lo menos 1
Demarcaciones	Certificado de calidad de los materiales	A lo menos 1
	Control de retroreflectancia	A lo menos 3

- 3.5** Se prestará máxima atención a los certificados de muestreos de ensayos, definidos por la Inspección Fiscal y extendidos por el Laboratorio de Autocontrol, que deberá estar a cargo, a lo menos, de un laboratorista vial Clase "B" con licencia vigente de la Dirección de Vialidad, los cuales deberán ser entregados periódicamente al Inspector Fiscal de Vialidad para su verificación, por el Laboratorio Regional de Vialidad, siendo este último, requisito para la Recepción Final de las obras por parte de Vialidad.

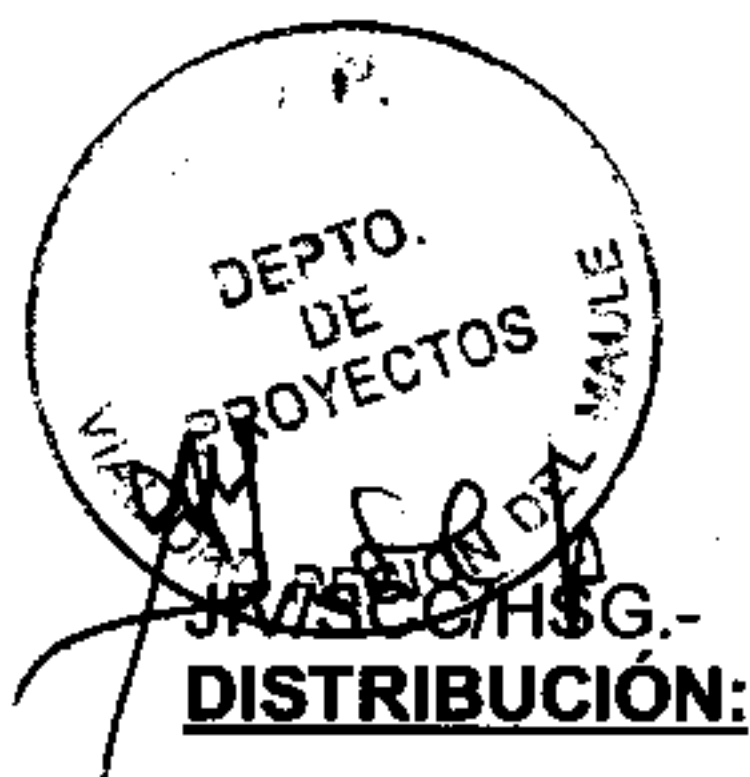
- 3.6** Atendiendo a que en dicho predio existe en la actualidad ingreso y salida de vehículos que generan tránsito significativo, el plazo para dar inicio a las obras del acceso, será de 30 días, a partir de la fecha del presente documento, cumplido este plazo, la presente autorización quedará sin efecto debiéndose solicitar una nueva autorización.

4.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

- 4.1** Una vez terminados los trabajos, dentro de los plazos estipulados precedentemente, el representante de "Frutícola Agrichile S.A.", deberá informar por escrito al Inspector Fiscal de Vialidad, sobre el término de las obras y solicitar la recepción de éstas, la que será realizada por la Dirección Regional de Vialidad según el procedimiento interno vigente. Junto a la solicitud deberá entregar:

- a) Set fotográfico compuesto de fotografías a color con vista transversal y frontal del camino involucrado, en el sector del acceso, tamaño 8*6 cm (base por alto), mínimo 4 fotografías del acceso.
- b) Planos de construcción confeccionados según los formatos estipulados en el Volumen 2 del Manual de Carreteras.

- c) Certificado de Laboratorio con resultados de los controles de Compactación de la Subrasante; Compactación, espesor y ensaye de materiales de subbase; resistencia, ensaye de materiales y espesores de pavimento; certificación de la demarcación, señalización, etc. y según lo citado en el punto 3.4 del presente documento.
- 4.2 Una vez recibidas las obras por la Dirección Regional de Vialidad se procederá a la autorización de funcionamiento del acceso y devolución de las boletas de garantía, en caso contrario, si existen observaciones, será el Inspector Fiscal de Vialidad quién comunicará al propietario del acceso, que se deben ejecutar obras adicionales.
- 4.3 Será responsabilidad del propietario del acceso, el mantenimiento de las áreas de los accesos construidos y sus obras complementarias, para garantizar un adecuado nivel de servicio.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



MANUEL SALAZAR CORNEJO
Constructor Civil
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
REGIÓN DEL MAULE

- DISTRIBUCIÓN:**
- Sres. "Frutícola Agrichile S.A.", Casilla 1029 – Talca – hrioja@gmail.com
 - Sr. Manuel Avendaño A., I. F. V.
 - Sr. Jefe Oficina Provincial Vialidad Talca
 - Jefe Departamento de Proyectos Vialidad Regional
 - Oficina de Partes Vialidad Regional
- RES/06714
Proceso N° 8185870 /